

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 1 de 3

Radicado interno: 2020001082

Medellín, 30 de enero de 2020

**DE: DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LOPEZ**  
**Profesional Universitario G2 – Oficina Estratégica**

**PARA: SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO**  
**Jefe Oficina Estratégica**

**Asunto:** Justificación Orden de Servicio No. 07 del contrato 201900103.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

### 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

<b>CONTRATO N°:</b>	201900103
<b>CONTRATISTA:</b>	COMPURENT S.A.S.
<b>OBJETO:</b>	CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 330.000
<b>PLAZO INICIAL</b>	Hasta el 31 de marzo de 2020
<b>VALOR FINAL:</b>	\$ 330.000
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 31 de marzo de 2020

### 2. ANTECEDENTES:

El día 29 de Abril de 2019, la ESU suscribió el contrato Marco de Alquiler de Equipos 201900103 con el proveedor COMPURENT S.A.S por una cuantía indeterminada y con plazo hasta el día 31 de enero del 2020, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General de la ESU. Para dar continuidad de los convenios interadministrativos entre el cliente y la ESU, como son algunos AMVA, AVL y Seguridad en Línea.

La garantía única solicitada en el contrato 201900103 fue aprobada el día 30 de abril de 2019.

La Orden de Servicio No. 07, es necesaria para garantizar la continuidad en los servicios requeridos por la ESU, así como a los convenios de Área Metropolitana del Valle de Aburra contrato que está firmado y se encuentra suscrito hasta el 31 de marzo de 2020.

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 2 de 3

En la actualidad la ESU se encuentran en ejecución todos los proyectos mencionados y se encuentran debidamente ampliados por los clientes.

Las operaciones bajo los contratos interadministrativos para los proyectos y servicios como AMVA se consideran críticas y como tal requieren continuidad, dada la ampliación recurrente de sus vigencias con la ESU.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Por lo anterior y bajo la necesidad descrita, se solicita realizar la orden de servicios No. 06 para el contrato 201900103 con los siguientes equipos:

Nro Interadministrativo	Contrato	Ítem	Cantidad
730 de 2019		Portátil Tipo 1	1

Distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Nro. Contrato	Valor	Rubro	Centro de Costo	Línea	Sublínea
AMVA	730 de 2019	\$ 330.000	42060402-0	31812	SIS	CCTV

De modo que se permita contratar los equipos necesarios para poder prestar el servicio de los diferentes contratos interadministrativos suscritos con las Secretarías del Municipio de Medellín y demás clientes de la entidad.

### 4. PRECISIONES

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción orden de servicio Nro. 7 del contrato No. 201900103, así:

Suscribir la orden de servicio Nro. 7, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$ 330.000) IVA incluido, con plazo hasta el 31 de marzo de 2020

### 5. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato marco 201900103 Y el interadministrativo N° 730 de 2019 se encuentran vigentes.

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-11
		<b>Versión:</b> 03
		Página 3 de 3

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU.

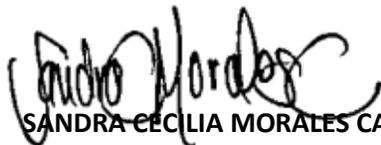
Atentamente,



**DANIEL ESTEBAN MONTAÑO LOPEZ**  
Profesional Universitario Grado 2 – Oficina Estratégica

**NOTA:** En el caso de las adiciones en valor que no van a comité de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación o el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 044 del 2019: “Por la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU”.

VBo:



**SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO**  
Jefe Oficina Estratégica